

Universidad
Nacional
de Córdoba



ANEXO I

REGLAMENTACION DE CONCURSOS PARA CARGOS DE PRECEPTORES EN LOS NIVELES SECUNDARIO Y DE PREGRADO DE LAS INSTITUCIONES PREUNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TÍTULO I - DE LOS CONCURSOS

I – ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Los concursos para designación de preceptores en el Nivel Secundario y en el Nivel Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat y de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

II – DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 2º: La Dirección de cada establecimiento propondrá al Rector para aprobación del H. Consejo Superior los llamados a concurso. Cada llamado deberá precisar cargo a concursar y nivel del que forma parte, día y hora de apertura y cierre de la inscripción y nómina de integrantes del jurado. El establecimiento hará conocer la carga horaria, el turno y horario en los que se desarrollan los cargos objeto de concurso.

ARTÍCULO 3º: El llamado a concurso se publicará en cada establecimiento al menos durante QUINCE (15) días previos a la inscripción y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba.

Asimismo, se enviará al otro establecimiento preuniversitario de la Universidad quien deberá exhibir el llamado a concurso en transparentes y otros espacios que se posean a ese fin. De igual manera, será difundido a través de los Servicios de Radio y Televisión (SRT) de la UNC y por el mismo lapso. La fecha de apertura de la inscripción no deberá ser inferior a QUINCE (15) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. A partir de ella, el plazo dentro del cual deberán inscribirse los concursantes, será de QUINCE (15) días.

La Dirección de cada establecimiento tomará los recaudos necesarios para que toda la información relativa a la institución y sus proyectos esté debidamente sistematizada y al alcance de quienes aspiren a inscribirse en cada concurso.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas.

III – DE LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 4º: El jurado estará integrado por tres miembros docentes titulares y tres suplentes de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a) Un Regente o Jefe de Preceptores Titular o Interino del nivel que corresponda, perteneciente al establecimiento donde se realiza el concurso y un suplente de iguales características.
- b) Un Jefe de Preceptores Titular o Interino o un Preceptor Titular del nivel que corresponda, perteneciente al otro establecimiento preuniversitario de la UNC y un suplente de iguales características.
- c) Un profesor asistente concursado de la UNC con formación docente; en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas podrá integrar el tribunal un Jefe de Preceptores Titular o Preceptor Titular de otros establecimientos preuniversitarios del país no dependiente de la UNC.

ARTÍCULO 5º: Deberá nombrarse un veedor estudiantil y un suplente con voz pero sin voto. El jurado funcionará válidamente con sus tres miembros docentes en el caso que el veedor o su suplente no se presentaran, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva. Cada establecimiento elaborará un listado de voluntarios entre quienes se elegirá por sorteo a los veedores de cada concurso, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Para el Nivel Secundario:

- a. Deberá ser alumno de los dos últimos años a la fecha de realización del concurso;
- b. Deberá pertenecer al establecimiento donde se sustancie el concurso.

2. Para el Nivel Pregrado:

- a. Deberá ser estudiante regular de la carrera;
- b. Deberá tener aprobada al menos la mitad de la carrera a la fecha de realización del concurso.

ARTÍCULO 6º: La función de miembro de un jurado se considera carga irrenunciable, salvo razones graves debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 7º: El Director y los Vicedirectores de los establecimientos no podrán ser miembros de ningún jurado de concurso en el establecimiento que dirijan, tampoco podrán serlo el Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba.

IV - DE LA PRESENTACIÓN A CONCURSO

ARTÍCULO 8º: El aspirante al cargo de Preceptor deberá contar con Título secundario más formación pedagógica, formación equivalente o idoneidad manifiesta y comprobada.

ARTÍCULO 9º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar por la oficina que determine el establecimiento que efectúe el concurso, el formulario de inscripción que otorgará la dependencia con sus antecedentes en original y fotocopia. No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. Los títulos universitarios obtenidos en universidades extranjeras, que tengan su equivalente con los que otorgan las universidades del país, deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados en una Universidad Nacional.

En todos los otros casos, o cuando el título no hubiera sido revalidado, el jurado de concurso podrá requerir al interesado la presentación de la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a los fines de su valoración. Asimismo deberán presentar declaración jurada de conocimiento de la normativa que regula la incompatibilidad de cargos en la Universidad Nacional de Córdoba y/o en el sistema universitario.

Al cierre de la inscripción, la oficina correspondiente del establecimiento deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes y elevarla junto con los antecedentes presentados al jurado interviniente.

ARTÍCULO 10º: La nómina de los inscriptos en cada concurso se exhibirá, vencido el plazo de inscripción, en los ámbitos predeterminados a tal fin, en lugares visibles y por CINCO (5) días, período durante el cual los concursantes podrán solicitar por escrito y a su cargo vista de las demás presentaciones.

ARTÍCULO 11º: Al momento de la inscripción el aspirante podrá recusar alguno o a todos los miembros del jurado, ante el Rector de la Universidad, siendo recurrible la decisión que recaiga sobre ello por ante el H. Consejo Superior. Las recusaciones podrán efectuarse basadas en cualquiera de las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea aplicable sobre recusación de jueces o cuando los miembros no reúnan los requisitos exigidos para integrar el jurado, quedando excluida la recusación sin causa. Los miembros del jurado, por su parte, deberán excusarse por iguales causas. Si se hace lugar a la recusación o excusación de un miembro titular, su lugar será ocupado por el respectivo suplente. El Director del establecimiento correrá traslado al recusado por el término de CINCO (5) días, quien deberá contestarla dentro de ese lapso. La recusación será resuelta por el Rector de la Universidad dentro de los QUINCE (15) días a contar desde el día siguiente de la contestación del recusado.

ARTÍCULO 12º: Los aspirantes, los docentes y las asociaciones de docentes o estudiantes reconocidas por el establecimiento podrán objetar por escrito a uno o más de los otros aspirantes inscriptos vencidos los plazos a los que hace referencia el art. 10 y por un período de TRES (3) días, consignando causales concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas o la indicación de los lugares y medios para obtener las que no se encuentren a disposición del interesado. La objeción será presentada ante la Dirección del establecimiento y resuelta por el Rector de la Universidad en un plazo de QUINCE (15) días previo traslado al aspirante objetado por un lapso de CINCO (5) días a contar desde la notificación de la misma. La decisión será recurrible ante el H. Consejo Superior en el término de DOS (2) días de notificada.

ARTÍCULO 13º: Dentro de los QUINCE (15) días de vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones u objeciones, la Dirección del establecimiento fijará la fecha de iniciación de las tareas del jurado. Las actuaciones de las objeciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

V - DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS



ARTÍCULO 14º: El concurso se sustanciará en tres momentos y consistirá en la evaluación de los siguientes aspectos:

- Antecedentes del aspirante
- Prueba de Oposición escrita
- Entrevista Personal

Se establece una calificación de CERO (0) a CIEN (100) puntos para los antecedentes, de CERO (0) a CIEN (100) puntos para la prueba de oposición escrita y de CERO (0) a CIEN (100) puntos para la entrevista personal. La calificación total de los aspirantes estará dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los aspectos señalados ponderados de la siguiente manera:

- Antecedentes: Coeficiente de ponderación 0,30
- Prueba de Oposición escrita: Coeficiente de ponderación 0,40
- Entrevista Personal: Coeficiente de ponderación 0,30

El orden de mérito correspondiente será el resultado de ordenar de un modo descendente las calificaciones obtenidas por los postulantes.

ARTÍCULO 15º: Será requisito para realizar la prueba escrita de oposición haber alcanzado una calificación TRES (3) puntos ponderados en los antecedentes.

ARTÍCULO 16º: Será requisito para realizar la entrevista personal haber alcanzado una calificación VEINTICUATRO (24) puntos ponderados en la prueba escrita de oposición.

ARTÍCULO 17º: En el orden de mérito final confeccionado por el jurado solamente podrán figurar los aspirantes que obtengan como mínimo CUARENTA Y CINCO (45) puntos ponderados en la sumatoria del puntaje de los antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. El orden de mérito no podrá consignar empate en una misma posición.

VI - DE LA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES

ARTÍCULO 18º: Los antecedentes serán evaluados con las siguientes pautas. Las mismas sumarán hasta CIEN (100) puntos detallados de la siguiente manera:

Antecedentes	Puntaje Máximo en el Concurso
Nivel de Estudios	25
Posgrado	05
Conceptos Profesionales	10
Capacitación específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría	18
Capacitación docente no específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría	14
Otros Antecedentes en Docencia	08
Concursos ganados y/o inclusión en el orden de mérito	06
Becas ganadas	04
Otras actividades intra e interinstitucionales específicas al	10



cargo y/o funciones de preceptor debidamente certificadas (de enseñanza, extensión, investigación, gestión, etc.)	
Total	100

1- **Nivel de Estudios:** (Hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos.
Sólo se considerará el título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por la Universidad y/u organismos oficiales, valorándose de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel de Estudios	Puntaje en el Concurso
Título de Profesor Universitario:	25
Título de Profesor No Universitario (de 4 años de duración o más)	18
Otro título de grado universitario afín:	16
Otro/s título/s de grado universitario no afín:	12
Título de Profesor de Nivel Superior no universitario (menos de 4 años de duración):	10
Otro/s título/s de Nivel Superior no universitario (4 años de duración):	08
Otro/s título/s de Nivel Superior no universitario (menos de 4 años de duración):	07
Título Secundario:	05

2- **Posgrados:** (Hasta un máximo de CINCO (5) puntos.)
Sólo se considerarán aquellos Posgrados expedidos por Universidades oficialmente reconocidas de acuerdo al siguiente detalle:

Títulos de Posgrado o Pos-titulaciones	Puntaje en el Concurso
Doctorado	5
Maestría	4
Especialización	2

3- **Conceptos Profesionales:** (Hasta un máximo de DIEZ (10) puntos)

Se considerará el promedio simple de la sumatoria de los conceptos obtenidos en los últimos tres periodos calificados en igual nivel y función del cargo concursado. Cuando uno o más de ellos no hubiesen sido realizados por una omisión institucional, que deberá estar debidamente certificada, el tribunal deberá considerarlo/s como si hubiese obtenido el máximo concepto, valorándose de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos Profesionales	Puntaje en el Concurso: HASTA
Sobresaliente	10
Distinguido	09
Muy Bueno	08
Bueno	07

4- Capacitación específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría: (hasta un máximo de 18 puntos)

Se considerará la formación específica para el cargo de Preceptor otorgada por una Universidad o sus dependencias, u otra entidad no universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Capacitación universitaria de 400 horas o más con evaluación: 18

Capacitación universitaria de 200 a 399 horas con evaluación: 10

Capacitación universitaria de menos de 200 horas con evaluación: 07

Otra capacitación específica no universitaria con evaluación: 04

Otra capacitación específica universitaria o no universitaria sin evaluación: 01

5- Capacitación docente no específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría: (hasta un máximo de 14 puntos)

Capacitación universitaria de 400 horas o más con evaluación: 14

Capacitación universitaria de 200 a 399 horas con evaluación: 08

Capacitación universitaria de menos de 200 horas con evaluación: 04

Otra capacitación no específica no universitaria con evaluación: 02

Otra capacitación no específica universitaria o no universitaria sin evaluación: 0,50

Se considerarán la asistencia a cursos, seminarios acreditables o equivalente relacionados con temáticas educativas o relacionadas con la profesión docente. Se considerarán aquellos asistidos durante toda la trayectoria del aspirante y que acrediten una carga horaria de 10 horas como mínimo. La carga horaria deberá estar especificada en el certificado. Solo serán considerados los certificados de asistencia a cursos donde consten las horas de duración y, cuando corresponda, aprobación de la instancia evaluativa. No se tendrán en cuenta las que sean parte de las exigidas para la obtención de un título de grado o posgrado.

6- Otros antecedentes docentes: (Hasta un máximo de OCHO (8) puntos.)

Se considerarán como otros antecedentes docentes aquellos que valoricen la carrera docente y/o su desempeño profesional:

- a) Desempeño en coordinación de actividades grupales con estudiantes. Dos (2) puntos por cada año de trabajo. Periodos menores a un trimestre no se cuentan.
- b) Designación en comisiones oficiales:



Como miembro de jurado de concurso	0,80 puntos por concurso
Como integrante de equipos técnicos o comisiones Ad- hoc	0,50 puntos por equipo o comisión
Coordinación o referente municipal, provincial o nacional en ferias de Ciencias, Olimpiadas, Torneos deportivos designados por autoridades municipales, provinciales o nacionales (No se considerará la mera designación)	1 punto
Conferencias dictadas sobre temas relacionados con la educación con reconocimientos oficiales	1 punto
Ponencias en Congresos, seminarios jornadas o encuentros con reconocimiento oficiales, todos con temas relacionados con la educación	0,60 puntos
Coordinación general de Congresos, simposios, jornadas o encuentros con reconocimiento municipal, provincial o nacional	0,40 puntos por cada uno
Adscripto a asignaturas de Nivel Superior afines a la que aspira. (Aprobada)	0,20 puntos por cada año.
Charlas, conferencias, talleres o seminarios impartidos, destinados a alumnos de nivel escolar con declaración de interés municipal, provincial o nacional	0,40 puntos por cada una

7- Concursos ganados y/o inclusión en el orden de mérito: (Hasta SEIS (6) puntos.)

Se considerará por cada cargo, área o espacio curricular obtenido por concurso de antecedentes y oposición, y/o su inclusión en el orden de mérito correspondiente.

Por cada área o espacio curricular	2 puntos
Por cada cargo directivo	2 puntos
Por cargos docentes en nivel superior	1 punto

Por cargos docentes de Preceptor o Auxiliar docente	1 punto
Por cada cargo no directivo	1 punto

8- Becas ganadas: (Hasta CUATRO (4) puntos.)

Se considerarán todas aquellas otorgadas por Organismos oficiales o privados de perfeccionamiento docente reconocidos oficialmente y las de las Universidades Nacionales o en institutos de investigación nacionales o extranjeros.

Duración de más de once meses	1,50 puntos por cada una
Duración de seis a once meses	1 punto por cada una
Duración menor a seis meses y mayor a dos meses	0,50 puntos por cada una

9- Otras actividades intra e interinstitucionales específicas al cargo y/o funciones de preceptor debidamente certificadas (de enseñanza, extensión, investigación, gestión, etc.): (hasta un máximo de 10 puntos)

Se considerará la participación institucional a todas aquellas actividades realizadas por los agentes o aspirantes que no sean inherentes al cargo o función que desempeñan, acreditadas por autoridad competente: entre ellas, la participación en órganos de gobierno y/o gestión de Universidades Nacionales (secretario, consiliario, consejero, paritario, etc.: 1 punto por cada año.); la participación como responsable, acompañante o integrante en actividades curriculares o extracurriculares, que no sean actividades inherentes a la función y que la decisión de participar sea exclusiva voluntad del agente o aspirante (1 punto por cada actividad); otras, a consideración.

ARTÍCULO 19º: El jurado dispondrá de CINCO (5) días para la evaluación de los antecedentes, prorrogables por TRES (3) días. Finalizada la evaluación de los antecedentes de los aspirantes se labrará un acta con lo actuado y elaborará el listado de los aspirantes con su correspondiente puntuación. Éstos se elevarán al Director del establecimiento, quien dispondrá por el término de CINCO (5) días:

c) La exhibición en el establecimiento de la nómina de los aspirantes y puntaje obtenido. Durante dicho período los aspirantes podrán solicitar, por escrito y a su cargo, vista de la valoración de los antecedentes.

d) Se indicará fecha y hora en que se realizará la Prueba de Oposición para aquellos que hubiesen obtenido el puntaje requerido para acceder a dicha instancia.

ARTÍCULO 20º: Vencido el plazo de CINCO (5) días establecidos para la exhibición en el establecimiento de la nómina de los aspirantes del artículo precedente, los aspirantes podrán solicitar en el término de DOS (2) días revisión del puntaje obtenido en la evaluación de los antecedentes en caso de considerar que éste no ha sido correcto. Esta solicitud se realizará por escrito al Director del establecimiento y deberá estar fundada.

El Director dará vista al Jurado interviniente quien deberá expedirse en el término de TRES (3) días, y cuya decisión podrá ser recurrible ante el Director del establecimiento, debiendo presentar dicha apelación en el término de DOS (2) días de notificada la decisión del Jurado. Con dicha instancia queda agotada la vía administrativa recursiva.

VII - DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 21º: La prueba de oposición escrita versará sobre temas, problemáticas o proyectos referidos a la escuela o colegio del que se trate. Éstos serán enmarcados dentro de la reglamentación vigente en cada institución.

La prueba de oposición tendrá una duración no mayor a una hora y para su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Manejo conceptual y procedimental del lenguaje educativo.
- Manejo de las normativas institucionales y su aplicación.
- Pertinencia de los análisis, soluciones o propuestas.
- Creatividad, originalidad y economía en las propuestas, soluciones o similares.

ARTÍCULO 22º: La Dirección determinará día y hora en que el jurado se reunirá a confeccionar la prueba escrita de oposición y efectuará las notificaciones correspondientes. Deberá garantizarse que los aspirantes no puedan ser identificados al momento de la corrección. La prueba deberá ser realizada en forma manuscrita y en tinta. Toda prueba de oposición que contenga algún elemento que pudiera permitir la identificación del aspirante será eliminada.

ARTÍCULO 23º: El jurado dispondrá de DIEZ (10) días para la corrección de las pruebas de oposición, prorrogables hasta por DOS (2) días. Finalizada la corrección se identificarán nuevamente las pruebas, se labrará un acta con lo actuado y elaborará el listado de los aspirantes con su correspondiente puntuación elevando las actuaciones al Director del establecimiento, quien dispondrá por el término de CINCO (5) días:

- a) La exhibición en el establecimiento de la nómina de los aspirantes y puntaje obtenido en la prueba de oposición. Durante dicho período los aspirantes podrán solicitar, por escrito y a su cargo, vista de la valoración de la prueba de oposición.
- b) Se indicará fecha y hora en que se realizará la entrevista para aquellos que hubiesen obtenido el puntaje requerido para acceder a dicha instancia. El orden en que se realizarán las entrevistas será el que surja del puntaje de la prueba de oposición estableciéndose una lista en orden descendente.

ARTÍCULO 24º: Vencido el plazo de CINCO (5) días establecidos para la exhibición en el establecimiento de la nómina de los aspirantes y puntajes obtenidos en la prueba de oposición del artículo precedente, los aspirantes podrán solicitar en el término de DOS (2) días revisión del puntaje obtenido en la prueba de oposición en caso de

considerar que éste no ha sido correcto. Esta solicitud se realizará por escrito al Director del establecimiento y deberá estar fundada.

El Director dará vista al Jurado interviniente quien deberá expedirse en el término de TRES (3) días, y cuya decisión podrá ser recurrible ante el Director del establecimiento, debiendo presentar dicha apelación en el término de DOS (2) días de notificada la decisión del Jurado. Con dicha instancia queda agotada la vía administrativa recursiva.

VIII - DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 25º: Vencido el plazo establecido en el inciso a) del artículo 23º y de no mediar solicitudes de revisión, los miembros del jurado en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar el conocimiento de la dinámica y estructura de la institución; su normativa, problemáticas y proyectos. Asimismo, se valorará la manera en que el postulante concibe la función y las finalidades de las escuelas preuniversitarias y en particular las del establecimiento en que concursa, la función que ha desempeñado, desempeña o desempeñará en el cargo que concursa, el conocimiento de la legislación nacional del nivel educativo que corresponde al cargo concursado, como así también, el planteo y desarrollo de situaciones problemáticas enunciadas en la prueba escrita de oposición y otras a criterio del jurado.

Los criterios utilizados para la entrevista personal serán los mismos enunciados en el artículo 21º. Ningún concursante podrá asistir a la entrevista de los demás candidatos y la duración de la entrevista personal será fijada por el jurado y podrá durar un máximo de cuarenta (40) minutos.

IX - DEL DICTAMEN DEL JURADO INTERVINIENTE

ARTÍCULO 26º: Finalizadas las entrevistas el jurado interviniente elaborará el dictamen final en el plazo de DIEZ (10) días, y lo elevará al Director del establecimiento. El mismo deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que suscribirán todos sus integrantes. Si el jurado estimare insuficiente el citado plazo, podrá solicitar prórroga a la Dirección por otro lapso igual. El dictamen del jurado deberá contener:

a) Los criterios generales con los que se ha evaluado y la valoración fundada y discriminada de:

- 1- Antecedentes
- 2- Pruebas de Oposición
- 3- Entrevista Personal

b) El orden de mérito para el cargo objeto del llamado detalladamente fundamentado y con ponderación numérica en función del puntaje total obtenido por los aspirantes, y que resultará de la suma de los antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevista, conforme a las pautas establecidas en el artículo 17º.

c) La nómina de los aspirantes que no están en condiciones de integrar el orden de mérito de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 17º. Si ninguno de los aspirantes estuviera en condiciones de ocupar los cargos concursados el jurado podrá aconsejar que el concurso sea declarado desierto en forma debidamente fundada.

d) Si no hubiera acuerdo entre los miembros del jurado para confeccionar un dictamen único, podrán formularse tantos como sean las opiniones de sus



miembros. El o los dictámenes, conjuntamente con todos los antecedentes de concurso, serán elevados por el jurado a la Dirección del establecimiento.

e) En caso de que exista dictamen por la mayoría y/o que se establezca el mismo orden de mérito en dos de ellos, el Director del establecimiento podrá solicitar que se designe a los aspirantes en él comprendidos; en caso de que no se haya formulado dictamen por la mayoría ni orden de mérito mayoritario, el Director del establecimiento podrá aconsejar al jurado revisar lo actuado en busca del consenso necesario para obtener dictamen por la mayoría en el plazo de cinco (5) días; de no alcanzarse tras este plazo dictamen u orden de mérito visible por la mayoría, el Director del Establecimiento solicitará su anulación en el trámite mismo de elevación de los antecedentes respectivos.

ARTÍCULO 27º: El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los cinco días de emitido y podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, no siendo recurribles los criterios valorativos adoptados por el jurado. El plazo para presentar impugnación será de cinco días contados a partir de la notificación y será presentado ante el Director del establecimiento, el que elevará los antecedentes al Rector de la Universidad quien podrá: a) Aprobar el dictamen, b) Solicitar al jurado ampliación o aclaración del mismo, en cuyo caso el jurado interviniente deberá expedirse en un plazo de CINCO (5) días desde la solicitud de ampliación o aclaración, c) Anular el llamado a concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad. La resolución Rectoral podrá ser recurrible ante el Honorable Consejo Superior, debiendo presentarse dicha apelación en el término de diez días de notificada la resolución del Rectorado de la Universidad.

TÍTULO II - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PRECEPTORES

ARTÍCULO 28º: Producido el dictamen del jurado y no habiendo recursos presentados, o una vez resueltos si los hubiere, la Dirección del establecimiento elevará al Rector de la Universidad y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, la propuesta de designación que corresponda de acuerdo con los resultados del concurso. Con la designación pertinente, quedará concluido el trámite del concurso. La duración de la designación será por cinco años, la cual podrá ser renovada conforme al sistema de control de gestión vigente y/o el que en el futuro se instrumentare. No quedarán comprendidos en los alcances del presente artículo, en relación a la periodicidad de funciones y sólo en los cargos que ejerzan, aquellos preceptores que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza hubieren obtenido la titularidad en sus respectivos cargos y por el período que la hubieren obtenido.

ARTÍCULO 29º:

Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente en el domicilio especial constituido en la ciudad de Córdoba, de las siguientes instancias:

- Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- Las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán la prueba escrita de oposición y la entrevista personal.

- Las que dispongan la integración de los jurados y comuniquen sus dictámenes.
- Las que hagan saber las designaciones producidas como consecuencia del concurso.



TÍTULO III - DE LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES

ARTÍCULO 30º:

El orden de mérito del concurso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de haberse dictado resolución definitiva sobre el concurso. Cuando se produzca una vacante en un cargo de preceptor concursado, el Director del establecimiento deberá proponer la designación del aspirante que sigue en el orden de mérito del mismo concurso.

ARTÍCULO 31º:

Ocurrida una vacante definitiva de un cargo de preceptor en los colegios preuniversitarios de la UNC y estando vigentes aun los órdenes de mérito que se hubieren obtenido para el concurso de ese cargo, en primer lugar, o concursos de otros cargos de preceptor del mismo nivel y de la misma institución, en segundo lugar, se propondrá la designación por concurso de los aspirantes en ellos contenidos y por estricto orden.

El ofrecimiento se realizará por Cédula de notificación al domicilio declarado por el postulante seleccionado, debiendo el mismo en el término de tres (3) días presentarse en el establecimiento educativo. La no concurrencia del postulante en el citado plazo se interpretará como negativa del mismo al ofrecimiento formulado. Aceptado el ofrecimiento, el aspirante deberá tomar posesión del cargo en el término de tres (3) días; transcurrido ese plazo, y de no mediar posesión del cargo, la designación quedará sin efecto y el Director designará al aspirante siguiente en el orden de mérito y/o procedimiento arriba descripto repitiendo el proceso señalado.

Ocurrida una vacante transitoria de un cargo de preceptor en los colegios preuniversitarios de la UNC y estando vigentes aun los órdenes de mérito que se hubieren obtenido para el concurso de ese cargo, en primer lugar, o concursos de otros cargos de preceptor del mismo nivel y de la misma institución, en segundo lugar, se propondrá la designación como interino y/o suplente de los aspirantes en ellos contenidos y por estricto orden.

El ofrecimiento se realizará por Cédula de notificación, siguiendo el mecanismo propuesto en el caso anterior.

De no existir órdenes de mérito vigentes en el mismo nivel e institución y ocurrida una vacante definitiva, y hasta tanto se sustancie el concurso respectivo, u ocurrida una vacante transitoria, los establecimientos podrán utilizar los últimos órdenes de mérito que han perdido vigencia para designar agentes interinos o suplentes en los cargos de preceptores; en todos los casos se procurará el pronto llamado a concurso cuando correspondiere.

El ofrecimiento se realizará por Cédula de notificación y siguiendo el mecanismo propuesto en los casos anteriores.

ARTÍCULO 32º: Las designaciones de interinos y suplentes por más de sesenta días serán hechas por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Dirección del establecimiento quien seguirá el mecanismo descripto, y caducarán como máximo,

el 15 de marzo del año siguiente. La elevación respectiva deberá contar con todos los elementos respaldatorios. La duración de los interinatos deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 59 del Estatuto Universitario o la norma que lo modifique o sustituya en el futuro.



ARTÍCULO 33º: Las designaciones de interinos y suplentes hasta sesenta días serán hechas por la Dirección de cada establecimiento siguiendo el mecanismo propuesto, y serán elevadas para su conocimiento a la autoridad universitaria.

ARTÍCULO 34º: Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 35º: Deróguese la Ordenanza HCS 7/94 en lo que se refiere a los concursos de cargos de preceptores, interinatos y suplencias en los niveles secundario y de pregrado de las instituciones preuniversitarias dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 36º: El jurado deberá tener en cuenta, para el vencimiento de los plazos, la Ordenanza 9/10 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba relativa al "Régimen Universitario de Procedimientos Administrativos y de Control de Mesas de Entradas y Salidas", para elaborar el cronograma del proceso de selección del Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 37º: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel BELGRANO y al Colegio Nacional de MONSERRAT.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Aprobado el presente régimen, la Dirección de cada establecimiento elevará al Rectorado de la Universidad un cronograma para cubrir por concurso, de modo gradual pero en el menor tiempo posible, los cargos de preceptor.



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

El presente formulario debe ser completado en letra de imprenta. El mismo tiene carácter de Declaración Jurada. El aspirante deberá acreditar la información declarada presentando original y fotocopia por la oficina de Mesa de Entradas del establecimiento educativo y debe firmar cada página del formulario.

1) CARGO DOCENTE PARA EL CUAL SE POSTULA:

2) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: _____

Domicilio real: _____

Código Postal: _____

Domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Córdoba, constituido a los fines de las notificaciones del concurso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

Tipo y Número de Documento: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Correo electrónico: _____

3) ANTECEDENTES:

a) Nivel de Estudios

Estudios Secundarios: Completo _____ Incompleto _____

Título: _____

Estudios Terciarios: Completo _____ Incompleto _____

Título: _____

Expedido por: _____

Años Carrera: _____

Estudios Terciarios: Completo _____ Incompleto _____

Título: _____

Expedido por: _____

Años Carrera: _____

Estudios Universitarios: Completo _____ Incompleto _____

Título: _____

Expedido por: _____

Estudios Universitarios: Completo _____ Incompleto _____

Título: _____

Expedido por: _____

b) Posgrado:

Doctorado

Título: _____

Expedido por: _____

Maestría

Título: _____

Expedido por: _____

Especialización

Título: _____

Expedido por: _____

c) Conceptos Profesionales:

Se considerará el promedio simple de la sumatoria de los conceptos obtenidos en los últimos tres periodos calificados en igual nivel y función del cargo concursado. Cuando uno o más de ellos no hubiese/n sido realizado/s por una omisión institucional, que deberá estar debidamente certificada, el tribunal deberá considerarlo/s como si hubiese/n obtenido el máximo concepto. (Marcar con una x lo que corresponda)



Cargo:	BUENO	MUY BUENO	DISTINGUIDO	SOBRESALIENTE	NO CONFECCIONADO

d) Capacitación específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría

Capacitación en cargo de Preceptor: Completo _____ Incompleto _____

Denominación del curso: _____

Expedido por: _____

Total de Horas cátedra: _____

f) Capacitación docente no específica para las funciones y/o desempeño de las tareas de preceptoría:

Cursos Aprobados:

Título del Curso: _____

Destinatarios: _____

Total de Horas reloj: _____

Año de cursado: _____

Título del Curso: _____

Destinatarios: _____

Total de Horas reloj: _____

Año de cursado: _____

Cursos Asistidos:

Título del Curso: _____

Temática: _____

Total de Horas reloj: _____

Año de asistencia al curso: _____

Título del Curso: _____

Temática: _____

Total de Horas reloj: _____

Año de asistencia al curso: _____

Título del Curso: _____

Temática: _____

Total de Horas reloj: _____



Año de asistencia al curso: _____

f) Otros Antecedentes docentes:

(Ver inciso "g" del artículo 18º)

Desempeño en coordinación de actividades grupales con niños y adolescentes:

Designación en comisiones oficiales:

Como miembro de jurado de concurso:

Como integrante de equipos técnicos o comisiones *ad hoc*:

Coordinación o referente municipal, provincial o nacional en ferias de Ciencias, Olimpiadas, Torneos deportivos certificado por autoridades municipales, provinciales o nacionales:

Conferencias sobre temas relacionados con la educación, con avales oficiales.

Ponencias en Congresos, seminarios jornadas o encuentros con reconocimiento oficiales, todos con temas relacionados con la educación:

Coordinación general de Congresos, simposios, jornadas o encuentros con reconocimiento municipal, provincial o nacional:

Adscripto a asignaturas de Nivel Superior afines a la que aspira. (Aprobada):

Charlas, conferencias, talleres o seminarios destinados a alumnos de nivel escolar con declaración de interés municipal, provincial o nacional:

g) Concursos ganados y/o aprobados:

(Ver inciso "h" del artículo 18º)

Área o Espacio Curricular:

Cargo Directivo:

Cargo No Directivo:

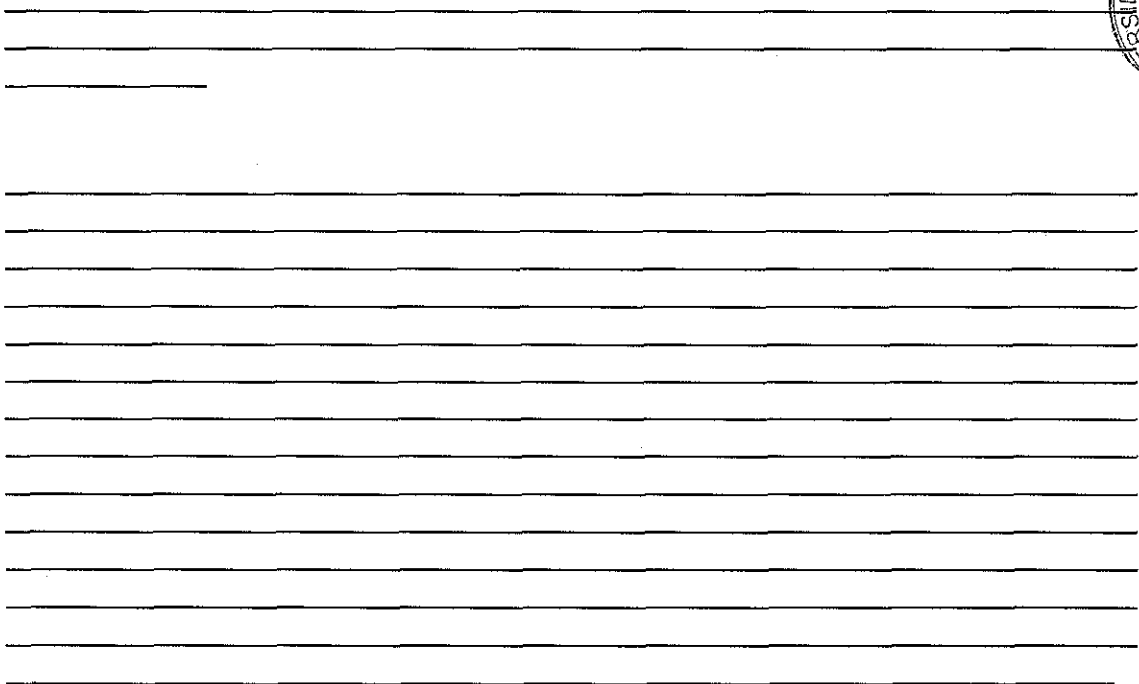
Cargo Docentes en Nivel Superior:

Cargo Docente de Preceptor o Auxiliar Docente:

h) Becas:

(Detallar Organismo que la otorga y duración)

i) Participación Institucional y Extensión Institucional:



FECHA: _____

Firma y Aclaración del Aspirante



ANEXO III

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Se expedirán dos copias de la presente constancia. Una será entregada al aspirante y la otra debe quedar como registro para el jurado. Esta información deberá ser completada por los responsables de receptor la documentación.

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA: _____

APELLIDO Y NOMBRE: _____

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL DENTRO DEL RADIO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA,
CONSTITUÍDO A LOS FINES DE LAS NOTIFICACIONES DEL
CONCURSO: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Original/Fotocopia)	SÍ	FOJAS	NO
Formulario de Inscripción			
Títulos			
Conceptos Profesionales			
Certificado de Antigüedad			
Certificado de Cursos Capacitación Específica cargo de Preceptor			
Certificado de Cursos Capacitación General			
Otros Antecedentes Docentes			
Certificación de Concursos			
Certificación de Becas			



Certificación de participación en Actividades Sociales o Culturales			
Certificación de Participación Institucional			
Otra Documentación			

OBSERVACIONES:

FECHA: _____ Firma y Aclaración del Aspirante

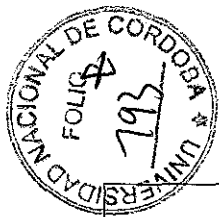
ANEXO IV**CRONOGRAMA DE PLAZOS ESTIMADOS PARA CONCURSO**

INSTANCIA	PLAZOS REGLAMENTARIOS	FECHAS
Publicación del llamado a concurso	15 días hábiles	
Apertura de la Inscripción	No inferior a 15 días hábiles posteriores a la Publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Universidad	
Duración de la Inscripción (Periodo de recusación de los miembros del jurado)	15 días hábiles	
Publicación de la nómina de aspirantes	5 días hábiles	
Traslado al involucrado (si hay recusaciones)	5 días hábiles	
Dictado de la resolución Rectoral sobre recusación	15 días hábiles	
Observación de aspirantes, docentes y asociaciones reconocidas a otros aspirantes inscriptos	3 días hábiles	
Traslado al involucrado (si hay observaciones)	5 días hábiles	
Dictado de la resolución Rectoral sobre la objeción	15 días hábiles	
Recurso ante HCS	2 días hábiles	
Fijación de fecha del inicio de las tareas del jurado	Dentro de los 15 días hábiles de vencidos los plazos para recurrir, excusarse u observar	
Evaluación de Antecedentes	5 días hábiles (más 3 días hábiles de eventual prórroga)	
Publicación de la nómina de aspirantes y puntajes obtenidos en Antecedentes	5 días hábiles	
Reconsideración del puntaje	2 días hábiles	



Contestación del jurado	3 días hábiles	
Apelación Autoridad Escolar	2 días hábiles	
Prueba escrita de Oposición	-	
Corrección de las pruebas escritas	10 días hábiles (más 2 días hábiles de eventual prórroga)	
Publicación de la nómina de aspirantes y puntajes obtenidos en la prueba de Oposición	5 días hábiles	
Reconsideración del puntaje	2 días hábiles	
Contestación del jurado	3 días hábiles	
Apelación Autoridad Escolar	2 días hábiles	

INSTANCIA	PLAZOS REGLAMENTARIOS	FECHAS
Entrevista	-	
Dictamen Final del Jurado (Elaboración)	10 días hábiles (más 10 días hábiles de eventual prórroga)	
Notificación fehaciente del orden de méritos	5 días hábiles	
Impugnación del Dictamen	5 días hábiles	
Intervención del Rector sobre dictamen	5 días hábiles	
Recurso ante HCS	10 días hábiles	



Designación			
-------------	--	--	--

ANEXO V

FORMULARIO GENERAL DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES - PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA Y ENTREVISTA

APELLIDO Y NOMBRE: _____

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

ANTECEDENTES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel de Estudios	18	
Postítulos	4	
Conceptos Profesionales	16	
Capacitación Específica en cargo de Preceptor	17	
Capacitación General	14	
Otros Antecedentes Docentes	7	
Concursos	6	
Becas	4	
Participación Institucional y Extensión Institucional	14	
Subtotal (1)	100	
PONDERACIÓN	100 X 0,30= 30	Puntaje total obtenido X 0,30=



PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Subtotal (2)	100	
PONDERACIÓN	$100 \times 0,40 = 40$	Puntaje total obtenido $\times 0,30 =$

ENTREVISTA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Subtotal (3)	100	
PONDERACIÓN	$100 \times 0,30 = 30$	Puntaje total obtenido $\times 0,30 =$

TOTAL PUNTAJES PONDERADOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
ANTECEDENTES	30	
PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA	40	
ENTREVISTA	30	
TOTAL (1) + (2) + (3)	100	

Lugar, Fecha y Firmas del Jurado y Veedor Estudiantil:

ANEXO VI



**ACTA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y LISTADO DE LOS
ASPIRANTES CON SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN**

Siendo las.....horas del día.....de.....de....., y en la sede del establecimiento preuniversitario..... de la Universidad Nacional de Córdoba, se reúne el jurado designado por Resolución Rectoral N°.....para entender en la provisión de un cargo de....., con la presencia del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., así como el/la veedor/a estudiantil, Sr./a....., a los fines de evaluar **los antecedentes de cada postulante**.

Para dicha tarea se procedió de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el artículo 18º de la Ordenanza del HCS N°..... "Reglamento de Concursos de cargos de preceptores en los niveles secundario y pregrado de las instituciones preuniversitarias de la Universidad Nacional de Córdoba", resultando el orden de méritos que se adjunta a la presente.

Habiendo concluido la evaluación de los antecedentes, este jurado procede a elevar las presentes actuaciones al Sr/a Director/a del establecimiento educativo a los fines del artículo 19º de la citada Ordenanza.

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Veedor Estudiantil
Sr/a

ANEXO VII



ORDEN DE MÉRITO EVALUACIÓN ANTECEDENTES DEL CONCURSO

O R D E N D E M É R I T O	ASPIRANTES Apellido y Nombre	PUNTAJES PONDERADOS TOTAL ANTECEDENTES

Lugar, Fecha y Firmas del jurado y veedor estudiantil.-

ANEXO VIII



ACTA DE CONFECCIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE OPOSICIÓN

Siendo las.....horas del día.....de.....de....., y en la sede del establecimiento preuniversitario..... de la Universidad Nacional de Córdoba, se reúne el jurado designado por Resolución Rectoral N°.....para entender en la provisión de un cargo de....., con la presencia del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., así como el/la veedor/a estudiantil, Sr./a....., a los fines de **confeccionar la prueba de escrita de oposición.**

Para dicha tarea se procede de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21º de la Ordenanza del HCS N°..... "Reglamento de Concursos de cargos de preceptores en los niveles secundario y pregrado de las instituciones preuniversitarias de la Universidad Nacional de Córdoba", estableciendo el siguiente modelo de prueba escrita con sus respectivos puntajes que se adjunta con la presente acta.

Habiendo concluido la confección de la prueba escrita de oposición, se da por terminada la presente reunión.

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Veedor Estudiantil
Sr/a

ANEXO IX



**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE OPOSICIÓN Y
LISTADO DE LOS ASPIRANTES CON SU CORRESPONDIENTE
PUNTUACIÓN**

Siendo las.....horas del día.....de.....de....., y en la sede del establecimiento preuniversitario..... de la Universidad Nacional de Córdoba, se reúne el jurado designado por Resolución Rectoral N°.....para entender en la provisión de un cargo de....., con la presencia del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., así como el/la veedor/a estudiantil, Sr./a....., a los fines de **la corrección de las pruebas escritas de oposición.**

Para dicha tarea se procedió de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21º de la Ordenanza del HCS N°..... "Reglamento de Concursos de cargos de preceptores en los niveles secundario y pregrado de las instituciones preuniversitarias de la Universidad Nacional de Córdoba", resultando el orden de méritos que se adjunta a la presente.

Habiendo concluido la corrección de las pruebas escritas de oposición, este jurado procede a elevar las presentes actuaciones al Sr/a Director/a del establecimiento educativo a los fines del artículo 22º de la citada Ordenanza.

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Veedor Estudiantil
Sr/a



ANEXO XI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA Y LISTADO DE LOS ASPIRANTES CON SU CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN

Siendo las.....horas del día.....de.....de....., y en la sede del establecimiento preuniversitario..... de la Universidad Nacional de Córdoba, se reúne el jurado designado por Resolución Rectoral N°.....para entender en la provisión de un cargo de....., con la presencia del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., del/a Sr./a....., así como el/la veedor/a estudiantil, Sr./a....., a los fines de **realizar las entrevistas personales con los aspirantes del concurso..** Para dicha tarea se procede de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21º y 25º de la Ordenanza del HCS N°..... "Reglamento de Concursos de cargos de preceptores en los niveles secundario y pregrado de las instituciones preuniversitarias de la Universidad Nacional de Córdoba", estableciendo también los siguientes criterios:

(Optativo del jurado)

Se adjunta el siguiente modelo de entrevista con sus respectivos puntajes y devolución a cada aspirante que se adjunta con la presente acta.

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Sr/a

.....
Firma Veedor Estudiantil
Sr/a

Lugar, Fecha y Firmas del jurado y veedor estudiantil.



ANEXO XIII

ORDEN DE MÉRITO FINAL DEL CONCURSO

ORDEN DE MÉRITO	ASPIRANTES	PUNTAJES			
	Apellido y Nombre	ANTECEDENTES	PRUEBA ESCRITA	ENTREVISTA	TOTAL

Lugar, Fecha y Firmas del jurado y veedor estudiantil.-